



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00341-05
CLASE DE PROCESO: Disminución Cuota de Alimentos

Verificada la presente demanda y como quiera que se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que mediante apoderado judicial instaura SANTY ESTEBAN URQUIJO FRANCO en contra de JENNYFER PAOLA VILLAMIL CONTRERAS, con relación a la niña S.U.V.

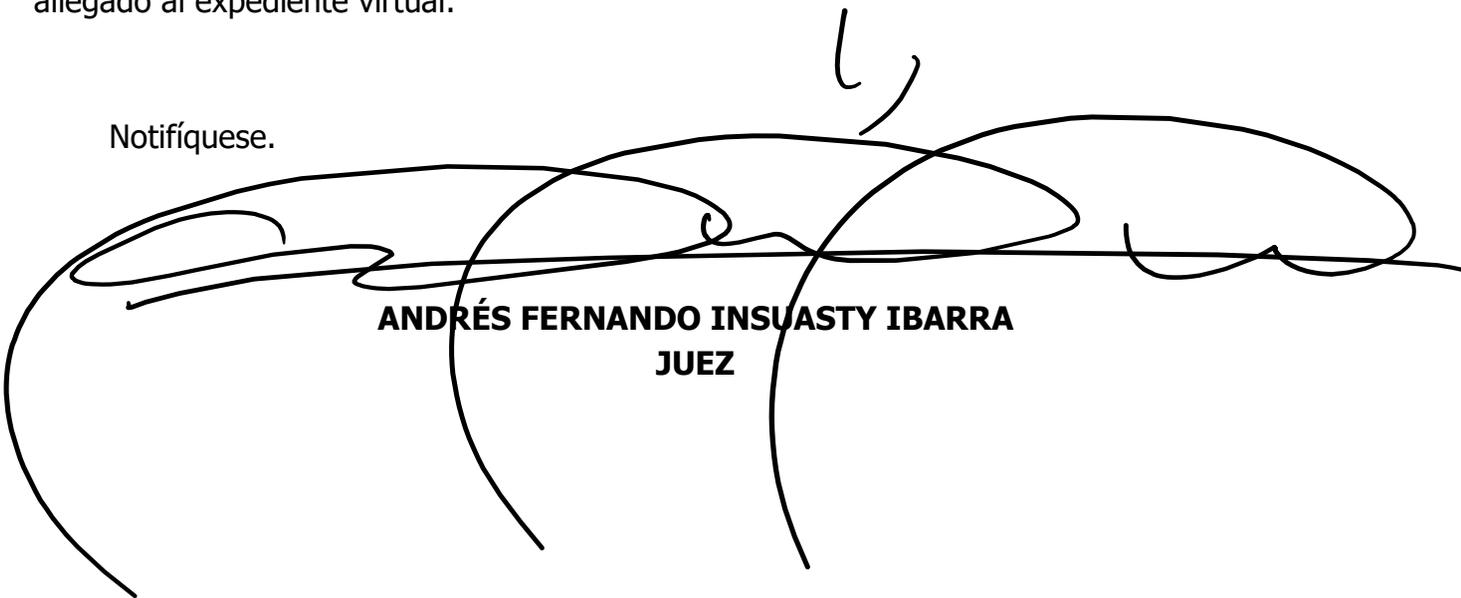
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: Se REQUIERE al demandante para que proceda a allegar al plenario copia del registro civil de nacimiento de la niña S.U.V.

QUINTO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

SEXTO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado DIEGO FELIPE FLÓREZ ENCISO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente virtual.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6bb8990734d04e103133cccec9c71912f2406b50b3caa0c29c2a1cf0e6ce5b**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2016-00503-01
CLASE DE PROCESO: Disminución Cuota de Alimentos

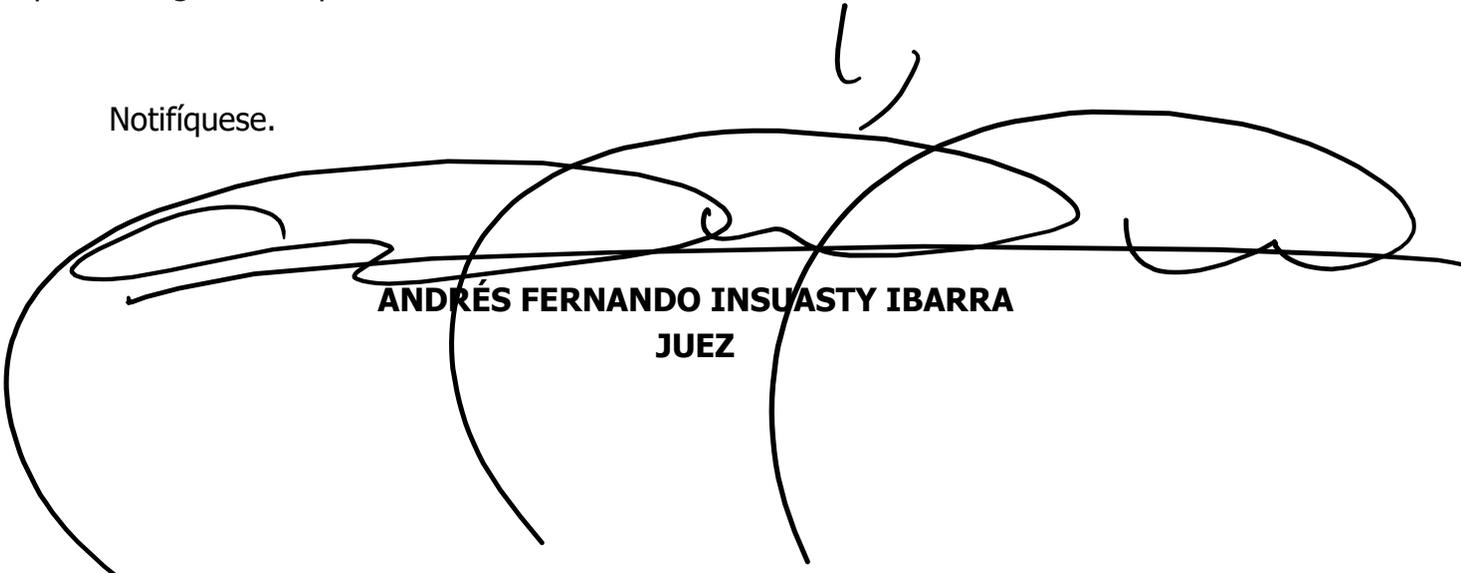
Verificada la presente demanda y como quiera que se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que mediante apoderado judicial instaura JONATHAN VASQUEZ LIZCANO en contra de ANDREA PATRICIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado FABIO SANCHEZ ORDOÑÉZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente virtual.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b1ce00e5197b12ea6016281b9f76c3fb1ff692ca11953211707f7a6f826607**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2016-00177-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición visible a índice 072, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1104d2e67bf9aa8ec95db4c9fd24339b68003751a063fc0b75087a53cf50907f**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01565-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, visible a índice 042 del plenario.

2. En ese sentido, conforme a memorial adosado a PDF 038, precisar al solicitante que contra las decisiones y actos administrativos emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, bien cuenta con los recursos de ley para controvertir los mismos, por lo que no es procedente para el Juzgado interferir en dichas determinaciones máxime cuando se advierte que se presentan inconsistencias en los registros efectuados respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-300462, que deben ser subsanados por dicha entidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1a5aa9c4ba310cc1fd92c5aa85112db83415b43cdccbe7a5da81ac50e6c8d1**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01521-02
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.

2. Ahora bien, en atención al memorial allegado a índice 062 y considerando la naturaleza del asunto, en la que la transacción no emerge como el mecanismo idóneo para liquidar la sociedad patrimonial, dado que acorde a lo dispuesto en la ley 54 de 1990, artículo 5, modificado por la ley 979 de 2005, esto opera por escritura pública, decisión judicial y acuerdo conciliatorio, no se tiene en cuenta la transacción allegada para terminar el proceso.

3. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a las partes para que en el término de diez (10) días se sirvan informar si pretenden liquidar de la sociedad conyugal a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la ley para tal fin, a efectos de culminar la actuación o si corresponde continuar con este trámite para agotar las etapas propias del mismo.

4. Entiéndase suspendido el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en numeral anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06e7614a3402362e68b1fe856d02a2ae157457b18cbd693b6089aae01c56e33**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00613-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda a efectuar el desarchivo del proceso de la referencia dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**
2. Una vez cumplido lo anterior, de manera prioritaria REELABÓRESE el oficio requerido por la señora YAMILETH REYES MURCIA, conforme con lo ordenado en sentencia de 6 de octubre de 2015.
3. Comuníquese el presente auto al apoderado judicial de la señora YAMILETH REYES MURCIA, y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6d5601f040f7855d77bd8fae87b12c1cfb72f2266cf5c929b8067fd48f949**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00525-00
CLASE DE PROCESO: Cancelación Patrimonio de Familia

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a la orden de policía judicial emanada del Grupo Investigativo de Delitos contra la Administración Pública de la Fiscalía General de la Nación (índices 005 y 006), el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda de manera inmediata a solicitar el desarchivo del proceso en mención. **Procédase de conformidad.**

2. Una vez cumplido lo cual, remítase copia del expediente digital a JAIME ARTURO TAPIAS VARGAS del Grupo Investigativo de Delitos Contra la Administración Pública Sección de Investigaciones Sección de Policía Judicial CTI-Bogotá, Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

3. Comuníquese al presente auto al referido investigador para los fines pertinentes. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748f5e0dfadcb396ed9c0cf58641bb6a64236c2eb0a2651b5ebee1e15ecf3c27**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-0355-01
CLASE DE PROCESO: Rehechura Partición - Sucesión

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la DIAN, visible a índice 027.
2. Del trabajo de partición adosado a índice 028, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c8819e6c836c035fd4e69444bce84ccdabe17e53b8f6745eedec94cd478e16**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2009-00137-03

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por COLPENSIONES y el Banco Bancolombia visibles a índices 017, 022, 023 y 025 del expediente digital.

2. Así las cosas, téngase en cuenta que COLPENSIONES aplicó la novedad de cancelación del embargo aplicado a la mesada pensional del señor JUAN CARLOS URETA CHAPARRO, en la nómina de mayo de 2023.

3. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido en auto de 17 de marzo de 2023, se AUTORIZA la entrega al señor JUAN CARLOS URETA CHAPARRO del título judicial consignado el 24 de abril de 2023 a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia y que se encuentra pendiente de pago. **Procédase de conformidad.**

4. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e060d90167fbd1575b381d148e937dc7d242d1d0a737ad5ca075eb77d27ad309**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-00447-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda a efectuar el desarchivo del proceso de la referencia dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las determinaciones que en derecho correspondan, frente a la Resolución No. 000160 de 11 de abril de 2023 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (índice 001).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea229f05e1203d229e2770505b5efb3137a571ec8d76405d32d049f437f63538**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00601-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

Verificada la demanda y como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 y s.s. ídem, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO por ALIMENTOS, a favor de los niños D.F.V.G. y E.M.V.G. representados legalmente por su progenitora BETTY GUEVARA ILLERA y en contra del padre NELSON VIVEROS ENRIQUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de **\$2.400.000,00** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$2.000.000,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de mayo a septiembre de 2023, cada una por valor de \$400.000,00.

2. Por la suma de \$400.000,00 por concepto vestuario - 2 mudas de ropa correspondientes al mes de junio de 2023.

3. Por las cuotas alimentarias y demás prestaciones periódicas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 431 ibidem.

4. Los intereses de mora al 6% anual sobre cada una de las cuotas adeudadas, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

5. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando al ejecutado que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 40% % de los ingresos mensuales, honorarios, primas de junio y diciembre, cesantías y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, que devenga el demandado NELSON VIVEROS ENRIQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.003.535, en la empresa ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA S.A. Suma de la que se descontará el valor correspondiente a la cuota alimentaria y con el valor restante se cancelará la obligación que se ejecuta. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$4.800.000,00. OFÍCIESE al pagador para que los dineros se

consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes, **indicando en el oficio el valor de la cuota alimentaria para el año 2023 la cual asciende a la suma de \$400.000,00 la cual debe incrementarse anualmente conforme el incremento del SMLMV.**

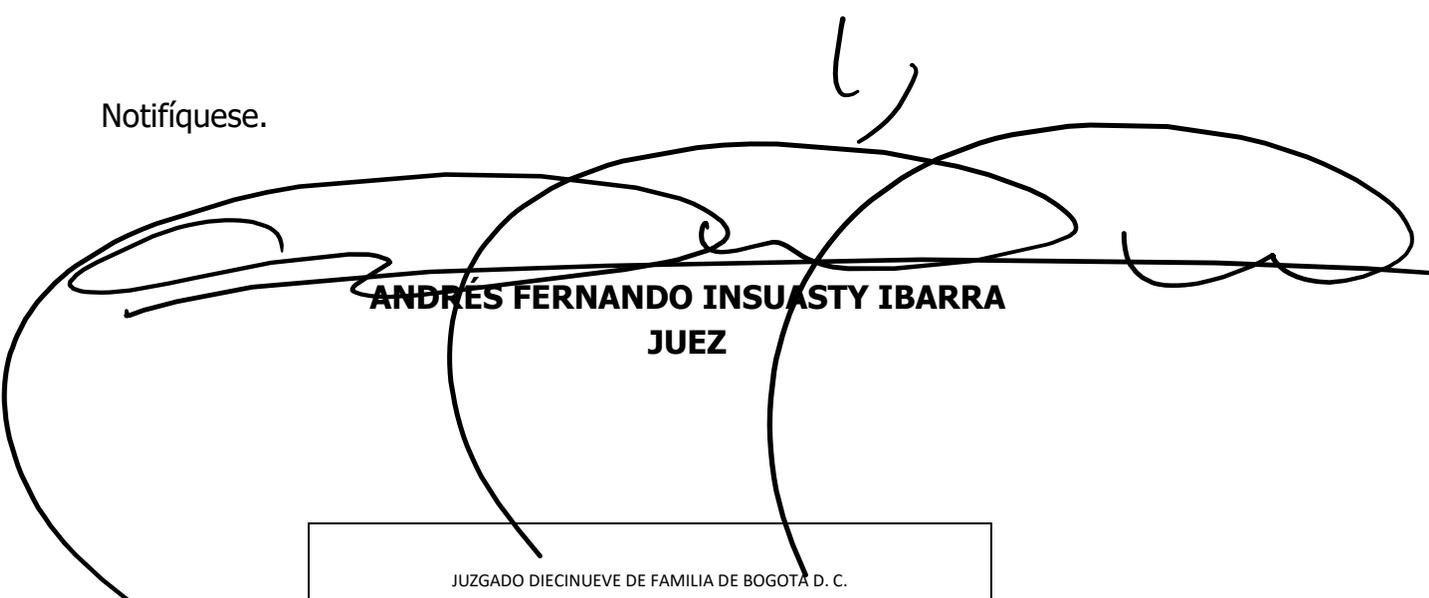
IMPEDIR la salida del país al demandado, hasta que garantice el pago de la obligación que se ejecuta. OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y a la Unidad Coordinadora de Pasaportes (Sede Norte), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNICAR a las Centrales de Riesgo que el demandado es deudor moroso de alimentos. OFÍCIESE.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

Se RECONOCE como apoderado judicial de la demandante al abogado MILLER SUAZA CALDERÓN, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 167 de 10/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6c3f461a6f7a3bfdd2732dd093a026a403f8ff60bcd67ae246a3cd5d15d077**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00599-00

CLASE DE PROCESO: Unión Marital de Hecho

De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 84 y el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de precisar el proceso que se pretende adelantar en este asunto. De pretenderse tramitar un proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho, proceda a excluir las pretensiones tendientes a que se decrete el divorcio del matrimonio contraído entre las partes, dado que cada proceso debe tramitarse por una línea diferente, sin que exista relación de dependencia, además que los tramites no pueden servirse de las mismas pruebas y se trata de hechos y causales diferentes, lo que impide su acumulación.

2. Indique la dirección de correo electrónico de la señora ANA JUDITH MARTÍNEZ VELÁSQUEZ.

3. Acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que contempla que *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"***. (negrilla fuera de texto).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1fc463c58a15c8b1896cf50719c5b07f3ab7d338a074c9524d433ffde0ac28**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00597-00
CLASE DE PROCESO: Impugnación de Paternidad

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada judicial por parte del señor DEYBER ORTIZ MELO en contra de la señora MARYORY VEGA MAHECHA, respecto del niño I.S.O.V.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días. Para cumplimiento de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer la señora MARYORY VEGA MAHECHA, el niño I.S.O.V. y el señor DEYBER ORTIZ MELO, para lo cual se fijará fecha una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

4. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del C.G.P.

5. Conforme a la solicitud presentada junto con el escrito de demanda, ajustándose a derecho la misma, de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA al señor DEYBER ORTIZ MELO. Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

6. RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la abogada DIANA DIMELIZA TORRES MUÑOZ en calidad de Defensora Pública, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

7. Conforme a memoriales allegados a índices 003 y 004, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la referida abogada DIANA DIMELIZA TORRES MUÑOZ, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

7.1. En ese sentido, OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo a efectos de que se sirvan designar un nuevo defensor público que ejerza la representación del demandante dentro del presente trámite. **Comuníquese como corresponda.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7afcd0aa1790c38357f4bead98f37c59e77c8efe07f4431d8020236a50a795**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00241-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. En atención a la solicitud adosada a índice 027, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado JHONATAN MARLON JAIR SÁNCHEZ POSADA como apoderado judicial de la demandante DEICY YOHANA RUIZ, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a la señora DEICY YOHANA RUIZ para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en este trámite, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

2. Por Secretaría REQUIÉRASE nuevamente a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR, para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la información requerida en el numeral 3 el auto de 20 de abril de 2023.

Ofíciense como corresponda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07007a376a49839e345656744ca84c16d844dbaa7a89b7b0b71d834c5c09a6f**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00581-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud adosada a índice 019, siendo procedente se decreta como prueba adicional a favor de la parte solicitante la recepción del testimonio de la señora AICHA ADELSAMA TELLEZ, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

2. Permanezcan las diligencias para la audiencia señalada para el 19 de octubre de 2023, a las 8:30 A.M.

3. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a40a0f170494f0c380a2207367820136335137279c84166d54f727fea50e6e**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00487-00
CLASE DE PROCESO: Aumento Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a las solicitudes allegadas a índices 022 y 023, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría, Oficiése a las FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA a fin de precisar que la cuota de alimentos fijada en providencia de 11 de abril de 2023 en este asunto, corresponde al 32% de la totalidad del salario que percibe el demandado FABIAN ALBERTO TOBITO CHINOME, después de los descuentos de ley, y en ese mismo porcentaje las primas que se reciban por éste en junio y en diciembre de cada anualidad, descuento que deberá hacerse directamente por el pagador del demandado en razón a **descuento voluntario**, y consignarse a la cuenta de ahorros No. 618003511 del Banco BBVA a nombre de la señora DIANA MILENA OSORIO REINOSO C.C. 65.829.015, lo anterior, a efectos de que se proceda de conformidad. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. En todo caso, se REQUIERE a las FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que procedan a informa a que valor asciende el 32% del salario devengado por el señor FABIAN ALBERTO TOBITO CHINOME previos los descuentos de ley. **Oficiése como corresponda.**

3. Se AUTORIZA que por Secretaría y de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y pendientes de pago, dichos dineros sean entregados a la demandante DIANA MILENA OSORIO REINOSO. **Procédase de conformidad.**

4. Secretaría proceda conforme con lo ordenado en el literal "Segundo" del acta de audiencia de 11 de abril de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f29273abdc56d9c22b67ee9c1472c400dc1dcf8c410cc41532a19c0d30a0cea**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00171-00

CLASE DE PROCESO:

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada por el señor JAIRO AREVALO MONTAÑO (índice 081), el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Datacrédito, respecto a la cancelación de la medida cautelar decretada en este asunto (índice 080).

2. Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI a efectos de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, según lo ordenado en sentencia de 10 de agosto de 2023.

3. Conforme con lo manifestado por el señor JAIRO AREVALO MONTAÑO (índice 081), se AUTORIZA la entrega a favor de la señora SANDRA PATRICIA CALDAS BEJARANO de los títulos judiciales consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia y que se encuentren pendientes de pago, por el valor correspondiente a la cuota de alimentos mensual establecida, la cual asciende para la presente anualidad a la suma de \$418.171,00, así como el valor correspondiente al 50% de la pensión académica por valor de \$135.000,00. El valor excedente deberá ser entregado a favor del señor JAIRO AREVALO MONTAÑO. **Secretaría proceda de conformidad efectuando el fraccionamiento respectivo.**

4. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d1bc91a95fee4fb4916ad4accd166ad1bf2ea10db0feb4ca810c9c08a9ddae**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00087-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la información proporcionada por la parte demandante (índice 029), el Despacho Dispone:

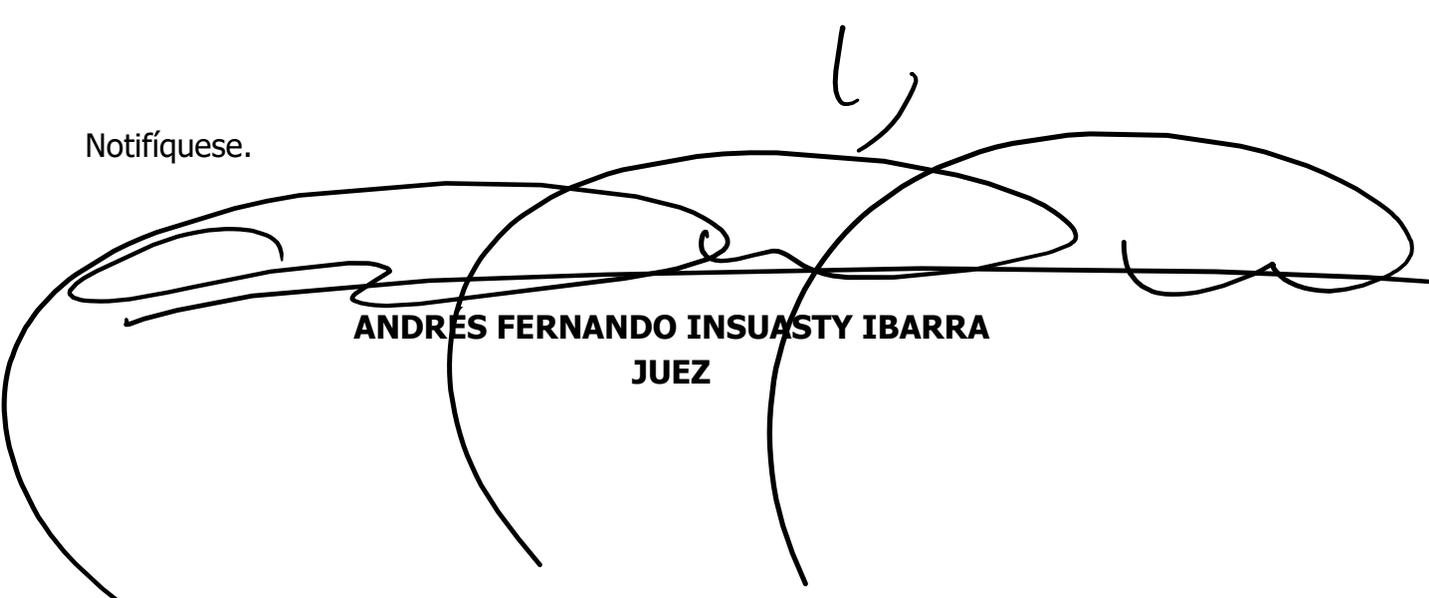
1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P. se CORRIGE la parte introductoria del acta de audiencia de 14 de junio de 2023, en el sentido de precisar que el presente proceso corresponde a un verbal de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** y no como allí se indicó.

2. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del señor PARMENIO RINCÓN ALVARADO, en condición de heredero determinado de JOSÉ ABEL RINCÓN ALVARADO (Q.E.P.D.), según lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR a los señores EDILBERTO ALVARADO, ROSALBA RINCÓN ALVARADO, MARINA RINCÓN ALVARADO, ELISA RINCÓN ALVARADO, ALICIA RINCÓN ALVARADO, FLOR ALBA RINCÓN ALVARADO y ESPERANZA RINCÓN ALVARADO en condición de heredero determinado de JOSÉ ABEL RINCÓN ALVARADO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dce81166262cde170d65cd6aeeed5095342accff008283085cd7353765805d**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00695-00

CLASE DE PROCESO: Regulación de Visitas

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el acta de audiencia de 1 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que el nombre correcto de las partes es DIANA MARCELA SALAZAR AGUDELO en contra de FRANCISCO ALEXANDER SANDOVAL VÁSQUEZ, y no como allí se indicó.

2. Según lo manifestado por la parte demandante en memorial visible a índice 018, se CONMINA al señor FRANCISCO ALEXANDER SANDOVAL VÁSQUEZ para que proceda a dar estricto cumplimiento al acuerdo al que llegaron las partes y aprobado por este Juzgado en sentencia de 1 de noviembre de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, entre otras las contenidas en el artículo 44 del C. G. P. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3371484523e2cc2ffaa3881086bcf2d0c185004449d1af483985f4cbc3f0e8d**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-0665-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario la respuesta allegada por la DIAN (índice 060). Por lo anterior, Secretaría proceda a remitir la información requerida por esa entidad. **Procédase de conformidad.**

2. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de los interesados la constancia de la consignación efectuada a órdenes de este Juzgado por la señora ANA BEATRIZ PACHON GARCIA (índice 057).

3. Del trabajo de partición visible a índice 061, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75023b77ed85ff9530d329452e810a4d974a48b82e97548a10ff3b0839188d9b**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00529-00

CLASE DE PROCESO: Impugnación e Investigación de Paternidad

1. Conforme con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige los ordinales "*PRIMERO* y *SEGUNDO*" del acta de audiencia de 13 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que JUAN JOSÉ MENDIETA CASTELLANOS nació el **18 de mayo de 2014** y no como allí se indicó.

2. Advertir que la presente providencia hace parte íntegra del acta de audiencia de 13 de septiembre de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaef0acb80a34f36673d82ba78cc6c9b8b93149d76d555ba647982be9889590c**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00361-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial allegado a índice 032, se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a adosar al plenario la notificación efectuada a la señora ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN OLMOS y que se menciona en dicho escrito.

2. En todo caso, secretaría proceda a remitir comunicación a la referida señora ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN OLMOS a efectos de vincularla al trámite en los términos ordenados en el numeral 2 del auto de 21 de abril de 2023. **Procédase de conformidad teniendo en cuenta que el correo electrónico de aquella es angelicamaria1294@gmail.com**

3. Por Secretaría REQUÍERASE nuevamente a la Defensoría del Pueblo y/o a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan a PRÁCTICAR DE MANERA PRIORITARIA la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARÍA JAQUELINE AGÓN AMADO y allegar el respectivo informe sobre el particular. **Ofíciense por Secretaría de manera INMEDIATA dejando las constancias del caso.**

4. Notifíquese al Agente del ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff1d7388e06a2ada721ab351a174e5fa8b357de3e3c1f18c4cc3f63dfb3e7c5**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00269-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados las respuestas allegadas por la DIAN y Secretaría Distrital de Hacienda obrantes a índices 027 a 029. Así las cosas, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento o a las obligaciones tributarias allí contenidas allegando las constancias del caso.
2. Del trabajo de partición visible a índice 031, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3230fc990b9f1ae9646885aefebb9754a825b590c98e48daceb6b885d1c55f4**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00197-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del informe de valoración de apoyos emitido el 17 de agosto de 2023 por la Personaría de Bogotá (índice 014), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, conjuntamente con la notificación del presente auto admisorio por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019). **Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, conforme con lo consignado en dicho informe de valoración de apoyos, la persona en condición de discapacidad se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible.

3. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se hace necesario adelantar la visita domiciliar ordenada en el numeral 4 del auto de 13 de junio de 2022, toda vez que, las circunstancias que se pretendían establecer ya fueron abordadas en el informe de valoración de apoyos obrante en el expediente, que el Despacho prescindirá de la realización de la misma.

4. En esos términos, a efectos de continuar con el trámite , siendo procedente conforme con lo normado en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, SEÑALASE el día **14 DE MARZO DE 2024, A LAS 11:15 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas en el trámite

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio a los señores MAGDA JULIANA SIERRA FANDIÑO, JOSÉ LUIS SIERRA FANDIÑO, ANDREA SIERRA FANDIÑO, LYDA XIMENA SIERRA FANDIÑO y SHER FANDIÑO CONTRERAS, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, los testigos y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

5. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

6. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses de la titular del acto jurídico y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 167 de 10/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f296887b0beb00e5891e4ebff4ae62a394215be739ed8eca7d4dcfc422149c36**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00463-00

CLASE DE PROCESO: Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Se RECONOCE como apoderado judicial de las señoras EMILIA MONCAYO DE ARIAS, MARÍA ISABEL MONCAYO DE CABRERA, LUCIA MONCAYO DE APARICIO y ANA MARÍA MONCAYO DE CADAVID al abogado CAMILO CORTES DIAZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante a índice 045 del expediente digital.

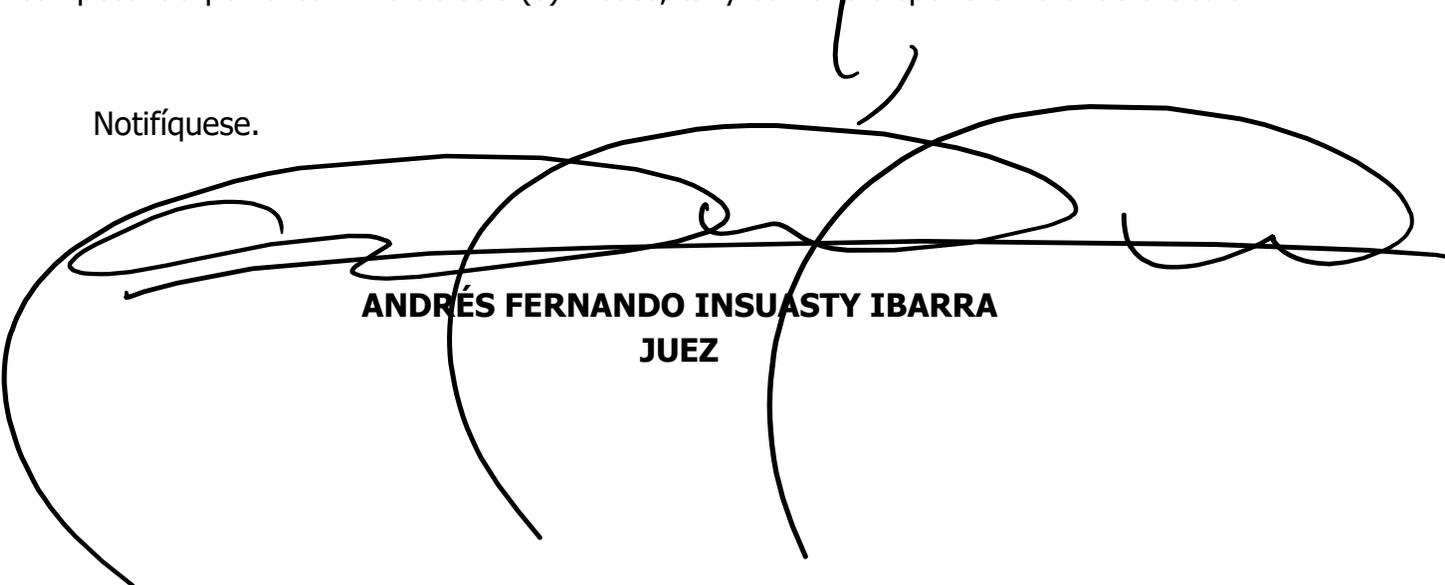
2. Conforme a la solicitud allegada por el referido abogado se advierte que no es posible fijar una fecha previa para desarrollar audiencia en este asunto, debido a que la fecha establecida es la más próxima disponible en el calendario de programación de audiencias del Despacho.

3. Se CORRIGE el numeral 3 del auto de 5 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que la audiencia se desarrollará el día **1 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**, y no como allí se indicó.

4. Secretaría proceda a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. **Procédase de conformidad.**

5. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término previsto en el artículo 121 C.G.P., para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, tal y como lo dispone el referido artículo.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 167 de 10 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9834fb4ac84920f5a7694cf83067e9e3fb3fc5edc2762da3d4472b206784d9a4**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>